



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

443

-MSS

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

09 ENE 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4461-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1379-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0971-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 341 y 346-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 1153-y 1162-2012-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 598-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Regula el Inicio de los Trabajos de Excavación y Sostenimiento del Suelo en Obras de Edificación Simultánea con Predio (s) Colindante en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29072 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

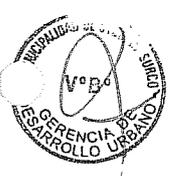
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones y de acuerdo al Artículo 74° de la misma Ley, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora; así como, las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Informe N° 1153-2012-SGLAU-GDU-MSS del 14.12.2012, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, remitiendo los Informes N° 244-2012-MHR del 13.12.2012 y el Informe N° 1248-ASY-2012 del 13.12.2012, señala que debido al incremento de proyectos inmobiliarios que se registra en el distrito de Santiago de Surco, se viene presentando casos en la ejecución de edificaciones de manera simultánea con predio (s) colindante (s) para cuyas obras de excavación, deben contar con las obras de sostenimiento de acuerdo a lo regulado en el Artículo 33° de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y para lo cual, se torna necesario, se identifiquen las condiciones que puedan causar riesgo, para adoptar las precauciones necesarias según la naturaleza y condiciones del terreno a construir en salvaguarda de la vida de las personas y de la seguridad de las edificaciones, recomendando se emita el proyecto de Ordenanza que regula el inicio de los trabajos de excavación y sostenimiento del suelo en obras de edificación simultánea con predio (s) colindante;

Que, con Informe N° 598-2012-SGPUC-GDU-MSS del 13.12.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, teniendo en cuenta la problemática que se tiene en el distrito respecto a las construcciones (sótanos y semisótanos) en simultáneo en predios colindantes, cuya mayor incidencia se dan en lotes ubicados en el área de Tratamiento Normativo III, recomienda se regule a través de una ordenanza, el uso de estructuras para evitar el desplazamiento, deslizamiento y asentamiento diferencial en obras de edificaciones, que involucren trabajos de excavación como sótanos y/o semisótanos;

Que, con Informe N° 341-2012-GDU-MSS del 14.12.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el presente proyecto de Ordenanza, del cual expresa su conformidad, manifestando que en la etapa de construcción se utilizan procedimientos y equipos que sin la adecuada seguridad podrían poner en riesgo la seguridad de la obra y de los predios colindantes, tal es el caso, de las excavaciones como parte del proceso constructivo, las que deberán contar con un sistema de sostenimiento de las cimentaciones de los predios colindantes para garantizar su estabilidad de conformidad con el Título III de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que establece "(...) que las excavaciones de más de dos metros de profundidad para alcanzar los niveles de los sótanos y cimentaciones no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el estudio realizado por el responsable de obra determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento (...)";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 443 -MSS

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 14° del citado Decreto Supremo, exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público supuesto que en el presente caso concurre en tanto es un derecho constitucional velar por la integridad y seguridad de las personas en las obras constructivas;

Que, asimismo, con Informe N° 346-2012-GDU-MSS del 17.12.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe N° 1162-2012-SGLAU-GDU-MSS del 17.12.2012 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el cual indica entre otras, que al ejecutar excavaciones se generan tensiones en el terreno creando inestabilidad, estas se incrementan conforme se aumenta la profundidad;

Que, mediante Informe N° 0971-2012-GAJ-MSS del 18.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorandum N° 1379-2012-GM-MSS del 18.12.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen N° 01-2013-CDL-CAJ-MSS., de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 0971-2012-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numeral 8) y 29), 39°, 40° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SUELO EN OBRAS DE EDIFICACIÓN SIMULTANEA CON PREDIO (S) COLINDANTE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el caso de predios colindantes que requieran la ejecución de obras de excavación y sostenimiento de suelo para la construcción de sótanos se dará prioridad para el inicio de los trabajos de excavación y sostenimiento del terreno, a quien haya solicitado y obtenido anteladamente la Licencia de Edificación y el cronograma de obra aprobado, y así sucesivamente, respetando el orden de prelación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la elaboración de la propuesta de Reglamento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESENTE Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE